

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	463649
Número de orden de compra a modificar:	151960

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Mora Castañeda
Proveedor:	UNION TEMPORAL ANDINO 2022
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-10-08 10:16:59

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
147510	CDP 23 segmentos 2025	CDP-17_01	CDP	17_01

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 203 - Pasajeros: 40	13.0	Hora Zona Urbana	31756453.93	CDP-17_01	412833901.09
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 178 - Pasajeros: 30	14.0	Hora Zona Urbana	25287616.59	CDP-17_01	354026632.26
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 263 - Pasajeros: 19	4.0	Hora Zona Urbana	33014503.55	CDP-17_01	132058014.20
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 196 - Pasajeros: 40	25.0	Hora Zona Rural	35008350.63	CDP-17_01	875208765.75

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 187 - Pasajeros: 30	15.0	Hora Zona Rural	30844150.19	CDP-17_01	462662252.85
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 47 - Pasajeros: 19	2.0	Hora Zona Rural	7020091.61	CDP-17_01	14040183.22
7	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-17_01	0.00

Total Orden de Compra Actual:						2,250,829,749.37
--------------------------------------	--	--	--	--	--	-------------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 203 - Pasajeros: 40	13.00	Metros	32290571.35	CDP-17_01	419777427.55

Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 178 - Pasajeros: 30	14.00	Metros	23572685.95	CDP-17_01	330017603.30
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 263 - Pasajeros: 19	4.00	Metros	36403825.17	CDP-17_01	145615300.68
Editado	4	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 196 - Pasajeros: 40	25.00	Metros	35136952.73	CDP-17_01	878423818.25
Editado	5	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 187 - Pasajeros: 30	15.00	Metros	29469633.69	CDP-17_01	442044505.35

Editado	6	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 47 - Pasajeros: 19	2.00	Metros	17475547.12	CDP-17_01	34951094.24
---------	---	---	------	--------	-------------	-----------	-------------

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	2,250,829,749.37
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	2,250,829,749.37

Detalle o justificación de la aclaración

La SED en pro de garantizar el derecho a la educación a través del PME, evidencia que la operación de rutas en el distrito es dinámica como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho de la variación de las tipologías dependiendo de la necesidad de la operación y solicitudes de las IED, por esto requiere modificar la OC, para garantizar recursos para el calendario 2025, redistribuyendo recursos así: Aumento de tipologías BUS URB en \$6.943.526,46, MICRO URB en \$13.557.286,48, BUS RRL en \$3.215.052,50 y MICRO RRL en \$20.910.911,02. Disminución de tipologías BUSETA URB en \$24.009.028,96 y BUSETA RRL en \$20.617.747,50. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2025-313024 y aceptación del proveedor con comunicado del día 7/10/25.



Firma ordenador del gasto
Nombre: **ABEL MATIZ SALAZAR**
Documento: **80.737.674**

Motivo
Guaranteo
Enfiteza
Enfiteza

Formado
digitalmente por
Abel Matiz Salazar
Enfiteza
Enfiteza



Firma de proveedor
Nombre: **FULVIO TORRES CHACÓN**
Documento: **79.452.891**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151960 SED 3633-2025
SEGMENTO 19_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL ANDINO 2022 NIT 901.676.315-4

Bogotá, octubre de 2025.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No.SED-SA-AM-DBE-057-2025, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”*, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 23 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, para el último trimestre del 2025 y primer semestre del 2026, y dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

De acuerdo con lo anterior, el **17 de septiembre de 2025**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió la Orden de Compra No. CCE **151960** (Consecutivo interno SED **3633-2025**) con **UNION TEMPORAL ANDINO 2022**, la cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, inició su ejecución el **26 de septiembre de 2025** y se estableció como fecha de terminación el **30 de junio de 2026**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente.

Con el fin de garantizar el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el contrato número CO1.PCCNTR. 8244096 el 29 de agosto de 2025 con la firma Interventora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25, el cual fue el resultado del proceso de selección SED_CM_A_DBE_031_2025 cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”*, propendiendo por continuar con el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, incluyendo, mas no limitado, a cada uno de los contratos y órdenes de compra de Servicio de transporte Especial Escolar que se encuentran prestando su servicio en la presente vigencia 2025, dentro de las que se encuentra la orden de compra **151960** segmento **19_SII_2025**.

En ese contexto, la presente modificación se fundamenta en el concepto realizado por la interventoría, en cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada. Basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de las tipologías.

Para el caso concreto, la interventoría remitió el oficio bajo el radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00214-2025** el **06 de octubre de 2025**, respaldado por la sábana de rutas del **01 de octubre de 2025**, en el cual se detalló el estado de los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días; además, se indican las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de cada tipología asociada a cada una de las órdenes de compra en ejecución, incluida la Orden de Compra No. **151960**, segmento **19_SII_2025**, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla No.1
Reporte de recursos disponibles para redistribución

ZONA	SEGMENTO	CONTRATISTA	OC	TIPOLOGÍA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	EJECUCIÓN DE OC CON CORTE AL 01/10/2025	SALDO DE OC DESPUÉS DE CONTEMPLAR LA EJECUCIÓN CON CORTE 01/10/2025	HORAS DISPONIBLES DESDE EL 02/10/2025	*PROMEDIO DE HORAS DE CONSUMO DIARIO
					A	B	C=B/A	D	E=B-D	F=E/A	G
URBANO	19_SII_2025	UT ANDINO 2022	151960	BUS	\$ 156.435,73	\$ 412.833.901,09	2.639,00	\$ 17.520.801,76	\$ 395.313.099,33	2.527	29,0
URBANO	19_SII_2025	UT ANDINO 2022	151960	BUSETA	\$ 142.065,26	\$ 354.026.632,26	2.492,00	\$ 9.660.437,68	\$ 344.366.194,58	2.424	18,0
URBANO	19_SII_2025	UT ANDINO 2022	151960	MICROBUS	\$ 125.530,43	\$ 132.058.014,20	1.052,00	\$ 6.778.643,22	\$ 125.279.370,98	998	16,0
RURAL	19_SII_2025	UT ANDINO 2022	151960	BUS	\$ 178.614,03	\$ 875.208.765,75	4.900,00	\$ 33.222.209,58	\$ 841.986.556,17	4.714	50,4
RURAL	19_SII_2025	UT ANDINO 2022	151960	BUSETA	\$ 164.941,98	\$ 462.662.252,85	2.805,00	\$ 14.349.952,26	\$ 448.312.300,59	2.718	22,8
RURAL	19_SII_2025	UT ANDINO 2022	151960	MICROBUS	\$ 149.363,65	\$ 14.040.183,22	94,00	\$ 3.584.727,60	\$ 10.455.455,62	70	6,8
Total					\$ 2.250.829.749,37	\$ 13.982,00	\$ 85.116.772,10	\$ 2.165.712.977,27	13.451		

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151960 SED 3633-2025
SEGMENTO 19_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL ANDINO 2022 NIT 901.676.315-4

Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 06 de octubre 2025.

**Promedio de la cantidad de horas diarias por tipología, teniendo en cuenta que el servicio de rutas no se presta todos los días de la semana en todas las rutas, considerando la dinámica de la operación y las demandas particulares de las Instituciones Educativas.*

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la interventoría, la cual se ve reflejada en la Tabla No.1, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero disponible actual de la Orden de compra considerando la ejecución con corte al **01 de octubre de 2025**, determinando la cantidad de horas y días faltantes o excedentes para alcanzar una única fecha máxima proyectada para todas las tipologías (**Bus urbano, Buseta urbano, Microbús urbano, Bus rural, Buseta rural y Microbús rural**), la cual en el caso de esta orden de compra será el **30 de junio de 2026**.

Este análisis contempla la sábana de rutas a ejecutar, así como los cambios de tipología realizados y por realizar. La cantidad de días obtenidos se multiplica por el consumo promedio diario de horas según la sábana de rutas, lo que permite calcular las horas necesarias para alcanzar la fecha de planeación, ya sea por exceso o por déficit. Si se detecta un exceso de horas, se descontará la cantidad y el valor correspondiente de las horas registradas en la Orden de Compra. En caso de un déficit, se añadirá la cantidad y el valor respectivo, como se detalla a continuación:

Tabla No.2
Cálculo de horas necesarias por tipología que soportan la modificación No.1

Segmento	Tipología	Zona	Días disponibles en la OC desde el 02/10/2025	**Días requeridos actualmente para llegar al 30/06/2026	Cantidad días faltantes actualmente para llegar al 30/06/2026	Cantidad horas requeridas actualmente para llegar al 30/06/2026	Total de horas OC Inicial	Cantidad de horas totales necesarias en la OC para llegar al 30/06/2026
			H=F/G	I	J=I-H	K=J*G	L	M=K+L
19_SII_2025	BUS	URBANO	87,137931	88,668621	1,530690	44,385809	2.639,000062	2.683,385871
19_SII_2025	BUSETA	URBANO	134,666667	125,277778	-9,388889	-169,000000	2.492,000031	2.323,000030
19_SII_2025	MICROBUS	URBANO	62,375000	69,125000	6,750000	108,000000	1.052,000015	1.160,000015
19_SII_2025	BUS	RURAL	93,531746	93,888889	0,357143	18,000000	4.900,000105	4.918,000105
19_SII_2025	BUSETA	RURAL	119,210526	113,728070	-5,482456	-125,000000	2.804,999994	2.679,999994
19_SII_2025	MICROBUS	RURAL	10,294118	30,882353	20,588235	140,000000	94,000001	234,000001
							13.982,000208	13.998,386016

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil sábana del 01 de octubre 2025

**** Días requeridos actualmente, teniendo en cuenta las demandas promedio por tipología, así como el saldo en días reportado por la interventoría.**

Tabla No.3
Proyecciones para la Modificación No.1

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	SALDO A REDISTRIBUIR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1
			N	O	P=O/N	Q=K*N	R=O+Q	S=R/N
19_SII_2025	BUS	URBANO	\$ 156.435,73	\$ 412.833.901,09	2.639,000062	\$ 6.943.526,46	\$ 419.777.427,55	2.683,385871
19_SII_2025	BUSETA	URBANO	\$ 142.065,26	\$ 354.026.632,26	2.492,000031	-\$ 24.009.028,96	\$ 330.017.603,30	2.323,000030
19_SII_2025	MICROBUS	URBANO	\$ 125.530,43	\$ 132.058.014,20	1.052,000015	\$ 13.557.286,48	\$ 145.615.300,68	1.160,000015
19_SII_2025	BUS	RURAL	\$ 178.614,03	\$ 875.208.765,75	4.900,000105	\$ 3.215.052,50	\$ 878.423.818,25	4.918,000105
19_SII_2025	BUSETA	RURAL	\$ 164.941,98	\$ 462.662.252,85	2.804,999994	-\$ 20.617.747,50	\$ 442.044.505,35	2.679,999994
19_SII_2025	MICROBUS	RURAL	\$ 149.363,65	\$ 14.040.183,22	94,000001	\$ 20.910.911,02	\$ 34.951.094,24	234,000001
		Total		\$ 2.250.829.749,37	13.982,000208	\$ 0,00	\$ 2.250.829.749,37	13.998,386016

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Archivo proyección v140

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151960 SED 3633-2025
SEGMENTO 19_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL ANDINO 2022 NIT 901.676.315-4

Ahora bien, es necesario señalar que la presente modificación se sustenta a partir de variaciones que se presentaron a raíz de dinámicas propias durante la etapa de proyección del proceso, la cual tuvo como fecha de corte de la sábana el día 12 de junio de 2025, frente a la operación que se presenta actualmente, con aumentos significativos en la cantidad de horas de operación.

De la misma manera los cambios que se han venido realizando en el transcurso de la ejecución de la operación del servicio de transporte especial escolar, las cuales se atribuyen a activación de rutas nuevas, cambios en las horas de recorrido debido a modificaciones en el trazado, alteraciones en el número de días de operación y/o en las tipologías proyectadas, todo esto por solicitud de las instituciones educativas oficiales en el caso de las rutas regulares, o de las Direcciones de Media, Preescolar y Básica para las rutas complementarias.

Tabla No.4
Variaciones en la Cantidad de horas de operación

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES DE OPERACIÓN PROYECTADAS	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES DE OPERACIÓN ACTUALMENTE	VARIACIÓN PORCENTUAL
19_SII_2025	BUS	URBANO	136	144	6%
19_SII_2025	BUSETA	URBANO	134	90	-33%
19_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	54	82	52%
19_SII_2025	BUS	RURAL	250	251	0%
19_SII_2025	BUSETA	RURAL	142	113	-20%
19_SII_2025	MICROBÚS	RURAL	4	34	750%
			720	714	-1%

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Sábana proyectada del proceso con fecha del 12 de junio de 2025 y Sábana de rutas actual con corte 01 de octubre de 2025

En ese orden de ideas, considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la Orden de Compra señalada, así como la necesidad de garantizar la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida, se realizan los cálculos correspondientes para adelantar la presente modificación contractual que consiste en redistribuir los recursos financieros con los que actualmente cuenta la Orden de Compra No. **CCE 151960 (Consecutivo interno SED 3633-2025)**, entre las tipologías de **Bus urbano, Busetas urbano, Microbús urbano, Bus rural, Busetas rural y Microbús rural**; según se detalla en la Tabla No.3.

Es importante considerar que la estimación de las horas programadas como soporte de la presente modificación puede variar según la dinámica y comportamiento en cada una de las tipologías de la Orden de Compra, una vez se realice el proceso de certificación mensual a cargo de la Interventoría.

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2025-313024** del **06 de octubre de 2025** solicitó al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, el representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **07 de octubre de 2025** manifestó su conformidad con las condiciones y modificación expuesta.

Adicionalmente se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151960 SED 3633-2025
SEGMENTO 19_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL ANDINO 2022 NIT 901.676.315-4

Respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

"(...) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)

"(...) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aun su naturaleza" (...).

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...)

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)"*

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151960 SED 3633-2025
SEGMENTO 19_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL ANDINO 2022 NIT 901.676.315-4

del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Con base en los argumentos expuestos y en atención a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, **se concluye que resulta procedente jurídicamente y técnicamente autorizar la redistribución de recursos del contrato.**

Dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares hasta el día **30 de junio de 2026**, conforme a las condiciones establecidas en el objeto contractual y a las necesidades operativas de la entidad contratante.

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.



Gerente Proyecto de Inversión No. 8060
Nombre: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Cargo: Director de Bienestar Estudiantil
Cédula No.: 79.683.203

Revisó: Martha Inés Güiza Rojas
Cindy Florido Bolaños
Rocío Flórez Montoya
Yenny Milena Ariza Acosta
Ana Milena Cerón Moreno
Juan Carlos Zambrano Grisales
Sandra Yanneth Fonseca López

Asesora contratista DBE 
Líder Equipo Jurídico contratista DBE 
Líder PME contratista DBE 
Contratista Equipo Financiero DBE 
Líder Equipo Financiero contratista DBE 
Líder Equipo Control de la Operación DBE 
Contratista Equipo Control de la Operación DBE 

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón
Nicolás Cerquera Bravo -

Abogado Equipo Jurídico contratista DBE 
Contratista PME - DBE 

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor

FULVIO TORRES CHACÓN

Representante Legal Unión Temporal Andino 2022

Teléfono: (601) 5405546 – 3124963003

Ciudad

Correo: utandino2020sed@gmail.com - contabilidad@viacoltur.com – gerencia@viacoltur.com - egonzalez@viacoltur.com




 Radicado N° **S-2025-313024**
 Fecha: 06-10-2025 - 14:38
 Folios: 1 Anexos:
 Radicador: LEIDY JHOANNA GALLO ARISTIZABAL - 4200
 Destino: Representante Legal Unión Temporal Andino 2022
 Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 opción CONSULTA TRÁMITE
 con el código de verificación: **1T5VR**

Asunto: Solicitud de intención ante posible redistribución de recursos en la Orden de Compra **151960** segmento **19_SII_2025**.

Respetado señor Torres, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **151960** segmento **19_SII_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2025 se propone la siguiente redistribución de recursos a la orden de compra:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	SALDO A REDISTRIBUIR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1
19_SII_2025	BUS	URBANO	\$ 156.435,73	\$ 412.833.901,09	2.639,00	\$ 6.943.526,46	\$ 419.777.427,55	2.683,39
19_SII_2025	BUSETA	URBANO	\$ 142.065,26	\$ 354.026.632,26	2.492,00	-\$ 24.009.028,94	\$ 330.017.603,32	2.323,00
19_SII_2025	MICROBUS	URBANO	\$ 125.530,43	\$ 132.058.014,20	1.052,00	\$ 13.557.286,44	\$ 145.615.300,64	1.160,00
19_SII_2025	BUS	RURAL	\$ 178.614,03	\$ 875.208.765,75	4.900,00	\$ 3.215.052,54	\$ 878.423.818,29	4.918,00
19_SII_2025	BUSETA	RURAL	\$ 164.941,98	\$ 462.662.252,85	2.805,00	-\$ 20.617.747,50	\$ 442.044.505,35	2.680,00
19_SII_2025	MICROBUS	RURAL	\$ 149.363,65	\$ 14.040.183,22	94,00	\$ 20.910.911,00	\$ 34.951.094,22	234,00
Total				\$ 2.250.829.749,37	13.982,00	\$ 0,00	\$ 2.250.829.749,37	13.998,39

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V140

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la redistribución de recursos, a la orden en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Atentamente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil.

Revisó: Rocío Flórez Montoya –

Líder PME contratista DBE 

Proyectó: Nicolás Cerquera Bravo -

Contratista PME - DBE 

NICOLAS CERQUERA BRAVO

De: Diana Mora <contabilidad@viacoltur.com>
Enviado el: martes, 7 de octubre de 2025 4:35 p. m.
Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA; 'UT ANDINO 2020 - SED'; 'Elizabeth Gonzalez'; 'Fulvio Torres'
CC: NICOLAS CERQUERA BRAVO; ROCIO FLOREZ MONTOYA
Asunto: RE: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_151960_Segmento19

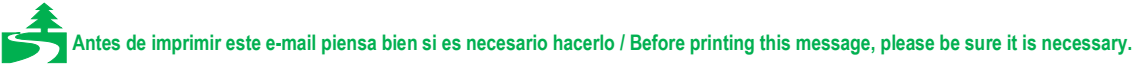
Buena Tarde

Se ACEPTA la intención de modificación y redistribución de recursos del segmento 19.

Slds

--

Diana Mora
Líder Auditor Interno
Tel.: +57 (1) 540 5546 – Ext: 104
CEL.: 3115808718
Email: contabilidad@viacoltur.com
Dirección: Transversal 71 Bis # 75 b -17
Barrio Bonanza
Bogotá – Colombia • www.viacoltur.com



Viacoltur, en calidad de empresa de transporte especial, escolar y turismo, declara que:

Rechazamos la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores, ley 679 de 2001. Cumplimos la ley 17 de 1981 y resolución 1367 de 2000 contra la comercialización y tráfico de especies de fauna y flora silvestre. Rechazamos la comercialización y tráfico ilegal de bienes culturales regionales y nacionales, ley 103 de 1991 y su decreto 904 de 1941, ley 397 de 1997 y su decreto 833 de 2002, ley 1185 de 2008. Protegemos los espacios libres de humo ley 1335 de 2009. Rechazamos la discriminación o actos de racismo a la población vulnerable. ley 1752 de 2015 y ley 1482 de 2011. Fomentamos la adquisición de bienes y servicios típicos de las regiones que visitamos. Recuerde Comprar artículos colombianos y promover la economía de nuestras regiones. Los datos personales que se han recogido, serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 2012. Régimen sancionatorio ESCNNA: Multas hasta por trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Suspensión hasta por noventa (90) días calendario de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo que implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante cinco (5) años a partir de la sanción. trafico de fauna y flora: (prisión entre 4 y 9 años y multas hasta por 35.000 smlmv).

De: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA <dmorac@educacionbogota.gov.co>
Enviado el: lunes, 6 de octubre de 2025 2:46 p. m.
Para: UT ANDINO 2020 - SED <utandino2020sed@gmail.com>; Diana Mora <contabilidad@viacoltur.com>; Elizabeth Gonzalez <egonzalez@viacoltur.com>
CC: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>; ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RE: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_151960_Segmento19

Señor
FULVIO TORRES CHACÓN
Representante Legal Unión Temporal Andino 2022
Teléfono: (601) 5405546 – 3124963003
Ciudad

Asunto: Solicitud de intención ante posible redistribución de recursos en la Orden de Compra **151960** segmento **19_SII_2025**.

Respetado señor Torres, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **151960** segmento **19_SII_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2025 se propone la siguiente redistribución de recursos a la orden de compra:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	SALDO A REDISTRIBUIR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1
19_SII_2025	BUS	URBANO	\$ 156.435,73	\$ 412.833.901,09	2.639,00	\$ 6.943.526,46	\$ 419.777.427,55	2.683,39
19_SII_2025	BUSETA	URBANO	\$ 142.065,26	\$ 354.026.632,26	2.492,00	-\$ 24.009.028,94	\$ 330.017.603,32	2.323,00
19_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 125.530,43	\$ 132.058.014,20	1.052,00	\$ 13.557.286,44	\$ 145.615.300,64	1.160,00

19_SII_2025	BUS	RURAL	\$ 178.614,03	\$ 875.208.765,75	4.900,00	\$ 3.215.052,54	\$ 878.423.818,29	4.918,00
19_SII_2025	BUSETA	RURAL	\$ 164.941,98	\$ 462.662.252,85	2.805,00	-\$ 20.617.747,50	\$ 442.044.505,35	2.680,00
19_SII_2025	MICROBÚS	RURAL	\$ 149.363,65	\$ 14.040.183,22	94,00	\$ 20.910.911,00	\$ 34.951.094,22	234,00
Total			\$ 2.250.829.749,37	13.982,00	\$ 0,00	\$ 2.250.829.749,37	13.998,39	

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V140

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la redistribución de recursos, a la orden en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Cordialmente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director
Dirección de Bienestar Estudiantil
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 Ext.:3126
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Proyectó: Jhoanna Gallo A

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00214-2025

Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 06 de octubre de 2025

Señor

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66-63

Ciudad

REFERENCIA:	<i>“Contrato CO1.PCCNTR.8244096 - “Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar. ”</i>
ASUNTO:	Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar. Segmento 19 de la OC 151960.
AREA:	<i>Dirección General</i>

Cordial saludo,

En el marco de las funciones establecidas en el contrato de interventoría N.º CO1.PCCNTR.8244096, con fecha de inicio el 1 de septiembre de 2025, a cargo del interventor Consorcio CSC Moviescolar 25, nos permitimos informar, con base en la información disponible sobre la operación actual correspondiente a la orden de compra y al segmento mencionado en el asunto, lo siguiente:

1. Antecedentes contractuales¹

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022
Valor total de contrato con adiciones (si aplica)	\$ 2.250.829.749.37
Fecha de terminación con prórroga (si aplica)	30/06/2025

2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

“(…) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (…)

“(…) Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (…)”

Se deja constancia de que existe un RP correspondiente a la vigencia 2026 destinado a cubrir la operación de dicha vigencia, y que la modificación que se tramita aplica exclusivamente para la operación de la vigencia 2025, sustentado en la solicitud elevada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante correo electrónico recibido el 6 de octubre de 2025, en la cual se indica la necesidad

¹ Fuente: Excel Excel 20251006Proyeccionesv140

de realizar una modificación contractual relacionada con la redistribución entre tipologías, permitiendo la operación hasta el 7 de noviembre de 2025 para la orden de compra del asunto.

Así las cosas, la presente proyección financiera se realiza con base en la sábana de operación con corte al 1 de octubre de 2025.

3. Ejecución física y financiera

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

Ejecución financiera	Valor total de la orden de compra	\$ 2.250.829.749.37
	Valor pagado	\$ 0
	Porcentaje de ejecución financiera	0%
	Valor proyectado de ejecución	\$ 85.116.772.10
Ejecución física	Fecha de inicio	26/09/2025
	Fecha de terminación	30/06/2025
	Días ejecutados	6
	Porcentaje de ejecución física	2,17%

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día y los días disponibles para el consumo de los recursos actuales. Para la proyección de la fecha estimada de terminación de los recursos, se toma como referencia la proyección de agotamiento con corte al 1 de octubre 2025.

ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2025	#Horas Ajustado RP	Valor horas 2025 Ajustado a RP	#Horas contrato inicial	Valor Orden de Compra y/o Contrato inicial	Valor ejecutado al 1 de octubre de 2025
BUS	URBANO	\$ 156.435.73	650	\$ 101.755.550.86	2639	\$ 412.833.901.09	\$ 17.520.801.76
BUSETA	URBANO	\$ 142.065.26	614	\$ 87.228.069.64	2492	\$ 354.026.632.26	\$ 9.660.437.68
MICROBUS	URBANO	\$ 125.530.43	279	\$ 35.022.989.97	1052	\$ 132.058.014.20	\$ 6.778.643.22
BUS	RURAL	\$ 178.614.03	1.177	\$ 210.228.713.31	4900	\$ 875.208.765.75	\$ 33.222.209.58
BUSETA	RURAL	\$ 164.941.98	669	\$ 110.346.184.62	2805	\$ 462.662.252.85	\$ 14.349.952.26
MICROBUS	RURAL	\$ 149.363.65	24	\$ 3.584.727.60	94	\$ 14.040.183.22	\$ 3.584.727.60
TOTAL			3.413	\$ 548.166.236.00	13982	\$ 2.250.829.749.37	\$ 85.116.772.10

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 01/09/2025 HASTA 01/10/2025)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 01/09/2025 HASTA 01/10/2025)	VEHÍCULOS OP ACTUAL REGULAR	HORAS OPERACIÓN DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS
BUS	URBANO	96	16	12	24	6	5
BUSETA	URBANO	40	28	5	10	10	8
MICROBUS	URBANO	32	22	3	10	8	6
BUS	RURAL	186	0	26	50.4		

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 01/09/2025 HASTA 01/10/2025)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 01/09/2025 HASTA 01/10/2025)	VEHÍCULOS OP ACTUAL REGULAR	HORAS OPERACIÓN DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS
BUSETA	RURAL	87	0	13	22.8		
MICROBUS	RURAL	24	0	5	6.8		

De acuerdo con la información actual de la operación, se observa que para la tipología Bus urbano el agotamiento de recursos se proyecta con un margen operativo de 18 días disponibles. En el caso de la Busetas urbana, se cuenta con 30 días disponibles, mientras que el Microbús urbano presenta 13 días disponibles para la ejecución de las actividades correspondientes.

En lo referente a la operación en zona rural, la tipología Bus rural dispone de 19 días disponibles, la Busetas rural registra 25 días, y el Microbús rural evidencia un agotamiento total de recursos, que con el rubro total de la ODC esta tipología operaría hasta el 23 de octubre 2025.

4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud para la orden de compra, al realizar el análisis técnico se identifica la necesidad de efectuar la presente modificación, para garantizar así la prestación del servicio, con el total de rutas que se encuentran activas a la fecha, acorde con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

La programación de la sábana de rutas está con corte al 1 de octubre de 2025, esto para la proyección correspondiente.

5. Concepto financiero

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 22.899.719.83, con la redistribución de recursos entre tipologías se garantizaría la optimización del saldo hasta el 7 de noviembre de la presente anualidad.

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor ejecutado al 1 de octubre de 2025	Saldo disponible para operar según interventoría a 1 de octubre de 2025
BUS	URBANO	\$ 108.699.077.32	\$ 17.520.801.76	\$ 108.699.077.32
BUSETA	URBANO	\$ 63.219.040.70	\$ 9.660.437.68	\$ 63.219.040.70
MICROBUS	URBANO	\$ 48.580.276.41	\$ 6.778.643.22	\$ 48.580.276.41
BUS	RURAL	\$ 213.443.765.85	\$ 33.222.209.58	\$ 213.443.765.85
BUSETA	RURAL	\$ 89.728.437.12	\$ 14.349.952.26	\$ 89.728.437.12
MICROBUS	RURAL	\$ 24.495.638.60	\$ 3.584.727.60	\$ 24.495.638.60
TOTAL		\$ 548.166.236.00	\$ 85.116.772.10	\$ 548.166.236.00

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 01/09/2025 HASTA 01/10/2025)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 01/09/2025 HASTA 01/10/2025)	HORAS DISPONIBLES DESDE 02/10/2025	VEHÍCULOS OP ACTUAL REGULAR	HORAS OPERACIÓN DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 02/10/2025	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORÍA CONSORCIO MOVIE ESCOLAR 25
BUS	URBANO	96	16	583	12	24	6	5	20	viernes, noviembre 7, 2025
BUSETA	URBANO	40	28	377	5	10	10	8	20	viernes, noviembre 7, 2025
MICROBUS	URBANO	32	22	333	3	10	8	6	20	viernes, noviembre 7, 2025
BUS	RURAL	186	0	1009	26	50.4			20	viernes, noviembre 7, 2025
BUSETA	RURAL	87	0	457	13	22.8			20	viernes, noviembre 7, 2025
MICROBUS	RURAL	24	0	140	5	6.8			20	viernes, noviembre 7, 2025

6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. 151960 – Segmento 19, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022 y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*“(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (…) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su **cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...), introducir modificaciones a lo contratado (...).**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012- 00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C300 de 2012:

“En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...).”

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

“(…) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (…)” (Concepto C-004 de 2023)

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden material, formal y temporal, especialmente:

- El respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.
- La existencia de un acto escrito y motivado.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevinientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias.

Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.
3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. 151960, Segmento 19, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022 y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual.

Esta modificación, basada en la adición de recursos y prórroga, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de transparencia, igualdad ni libre concurrencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

7. Conclusión

Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Realizar el trámite contractual correspondiente para modificar la orden de compra, efectuando la redistribución de recursos necesaria que permita garantizar la operación hasta el 7 de noviembre de 2025, con cargo al RP 2025 destinado para la operación de dicha vigencia, según el detalle adjunto.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
3. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas en conjunto con la entidad, se adelantó la validación para la modificación la cual sería viable como se relaciona en la siguiente tabla, detallando tipología y zona de operación, para garantizar la prestación del servicio hasta el 7 de noviembre 2025 como fecha probable de terminación por agotamiento de recursos; para esto, se deben tener en cuenta las dinámicas propias de la operación previamente mencionadas en el numeral anterior.

Tipología	Zona de Operación	Valor de la Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías de conformidad con el RP vigencia 2025	Valor de la Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías de conformidad con el RP vigencia 2026	Valor Total de la Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor sugerido para la distribución
BUS	URBANO	\$ 108.699.077,32	\$ 311.078.350,23	\$ 419.777.427,55	\$ 6.943.526,46
BUSETA	URBANO	\$ 63.219.040,70	\$ 266.798.562,62	\$ 330.017.603,32	-\$ 24.009.028,94
MICROBUS	URBANO	\$ 48.580.276,41	\$ 97.035.024,23	\$ 145.615.300,64	\$ 13.557.286,44
BUS	RURAL	\$ 213.443.765,85	\$ 664.980.052,44	\$ 878.423.818,29	\$ 3.215.052,54
BUSETA	RURAL	\$ 89.728.437,12	\$ 352.316.068,23	\$ 442.044.505,35	-\$ 20.617.747,50
MICROBUS	RURAL	\$ 24.495.638,60	\$ 10.455.455,62	\$ 34.951.094,22	\$ 20.910.911,00
TOTAL		\$ 548.166.236,00	\$ 1.702.663.513,37	\$ 2.250.829.749,37	\$ 0,00

4. Con la modificación con redistribución de recursos, se requiere modificación de las garantías vigentes.

5. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Atentamente,



FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS
 Director de Interventoría
 CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR

Anexo: N.A.
 C.C. Consecutivo
 Elaboró. CMAP - MVP
 Revisó. FMC